



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, julio treinta y uno de dos mil veintitrés

PROCESO: VERBAL SUMARIO – PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
DEMANDANTE: Sandra Patricia Vargas Ríos
DEMANDADO: Jhonni Alexander Forero Tabares
NIÑO: A.F.V.
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00359-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 627
TEMAS Y SUBTEMAS: Subsana requisitos
DECISIÓN: Admite la demanda

Sandra Patricia Vargas Ríos, por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, instauró demanda de Permiso de Salida del País en contra del señor Jhonni Alexander Forero Tabares, respecto de su menor hijo A.F.V.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio, subsanadas las exigencias requeridas por el despacho y cotejado con las disposiciones que rigen este tipo de juicios, contenidas en el Código General del Proceso, Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1878 de 2018, se precisa que éste se encuentra conforme a derecho; por tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

Al demandado Jhonni Alexander Forero Tabares, se le notificará y correrá traslado del auto admisorio de la demanda informándole que dispone de diez días para contestar y solicitar pruebas si lo desea.

Como quiera que en la causa está involucrado un niño, igualmente se le notificará de la demanda al señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Permiso de Salida del País, promovida por la señora Sandra Patricia Vargas Ríos en contra del señor Jhonni Alexander Forero Tabares, respecto de su menor hijo A.F.V.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, el Proceso Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER traslado del auto admisorio de la demanda al demandado Jhonni Alexander Forero Tabares, por el término de 10 días. Arts. 291 y 391 CGP, Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

QUINTO: RECONOCER personería judicial al doctor Andrés Julián Ríos, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a38db9a0927fd53b5e8ef83d63c095b5396158fec9d021f3e8c4da30b8c1c5**

Documento generado en 01/08/2023 09:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>